

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 11 DE ENERO DE 1988

Nº 20.963

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 39 de 16 de diciembre de 1987, por el cual se adoptan incentivos de carácter fiscal para el Abanderamiento de Naves de Servicio Internacional en la Marina Mercante Nacional y se derogan otras disposiciones.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 1 del 6 de enero de 1988, por el cual se Conmemora el Vigésimo Cuarto Aniversario de la Gesta Histórica del 9 de Enero de 1964.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE AUTORIZACIONES

DECRETO No.39
(de 16 de diciembre de 1987)

Por el cual se adoptan incentivos de carácter fiscal para el Abanderamiento de naves de Servicio Internacional en la Marina Mercante Nacional y se derogan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Nacional con el fin de estimular el registro en nuestro país de buques o grupos de buques de gran tonelaje, promulgó el Decreto No.42 de 19 de septiembre de 1986, por el cual se adoptan incentivos fiscales para el registro de naves de servicio internacional, como estrategia económica para mantener la competitividad del registro panameño frente a los otros registros.

Que el citado Decreto No.42 de 1986, demostró buenos resultados para la captación por parte de nuestro registro naval, de propietarios de naves o grupos de naves de gran tonelaje, pero no hizo justicia con respecto a la gran cantidad de pequeños y medianos armadores que por las dificultades económicas que atra-

viesa el transporte marítimo en general, los conducía a buscar registros más competitivos que el registro panameño en materia de costos para la matriculación de sus naves.

Que no obstante lo expresado en el párrafo anterior, últimamente se ha incrementado de manera alarmante la competencia para el registro panameño con la creación de 18 nuevos registros que promulgan leyes marítimas de incentivos para los propietarios de buques internacionales; haciendo imprescindible imprimirle a nuestra Marina Mercante Nacional una mayor discrecionalidad operativa en sus exigencias para el abanderamiento, frente a la competencia internacional, para de esta manera captar hacia el registro panameño naves o grupos de naves que en estos momentos se seten abanderando en otros registros.

Que en ciertos casos especiales de grupos de naves es necesario ofrecer descuentos e incentivos adicionales a los establecidos en el Decreto No.42 de 1986, ya que los otros registros que compiten con el de Panamá están también negociando con los armado-

res descuentos especiales en forma individual.

Que dada la diversidad de los armadores que a nivel internacional utilizan los registros abiertos, la discrecionalidad en el otorgamiento de los incentivos se hace necesaria, con el objeto de no generalizar los mismos en forma de que no se otorguen en caso de que no sean necesarios para atraer los armadores hacia el registro panameño con miras a no afectar los recaudos para el fisco nacional.

Que para tales propósitos, es menester ofrecer a los armadores internacionales ciertos incentivos de carácter fiscal para estimular el abanderamiento en nuestro país de las naves mercantes de todos los tonelajes posibles.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a través de la Dirección General Consular y de Naves, mediante Resolución motivada, pueda otorgar descuentos especiales sobre los derechos de abanderamiento que deban pagar las naves que se matriculen en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdova
(Vista Hermosa) Teléfono 51-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

la Marina Mercante Nacional para el servicio internacional a partir de la promulgación de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 1989, inclusive, siempre y cuando se compruebe lo siguiente:

1. Que la nave o naves a registrarse en la Marina Mercante Nacional, pertenecientes al mismo armador o grupo económico representen más de 75,000 toneladas brutas.

2. Que la operación de registro produzca al Fisco Nacional no menos de Cincuenta Mil Balboas (\$ 50,000.00) en concepto de recaudos.

3. El descuento será sobre los derechos de abanderamiento que establece el Código Fiscal en un balboa (\$ 1.00) por tonelada neta o fracción. En todo caso los demás impuestos y tasas que establece el Código Fiscal deberán pagarse en la forma señalada en el mismo.

El descuento será también aplicable sobre el total que resulte de sumar el tonelaje bruto de dos o más naves que excedan al mínimo antes dicho de 75,000 toneladas de registro bruto, cualquiera que sea en tonelaje individual de cada nave, siempre que pertenezcan a una misma persona o a varias personas que constituyan o sean parte de un mismo grupo económico.

PARAGRAFO: Se entenderá que existe un mismo grupo económico si los solicitantes hacen constar que son subsidiarias de una misma persona o que están afiliadas entre sí por ser de propiedad común, directa o indirectamente de un tercero o por estar sujetas a su control administrativo. Se presumirá que existe tal relación o

control común, cuando la tercera persona en quien repose el vínculo de propiedad o de control administrativo, tenga directa o indirectamente un mínimo del 20 por ciento del capital de las subsidiarias o afiliadas o la mayoría de votos en sus organismos de administración, lo cual quedará demostrado, prima facie, mediante declaración jurada ante Notario Público de un representante de los interesados.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que por conducto de la Dirección General Consular y de Naves y mediante Resolución motivada pueda, en determinados casos, conceder descuentos especiales sobre los derechos de abanderamientos de naves o grupos de naves de tonelajes inferiores a los estipulados en el artículo anterior.

Asimismo y en casos especiales, cuando de la negociación que se efectúe con los armadores se haga evidente que son necesarios descuentos adicionales para lograr atraer hacia la República de Panamá determinadas naves o grupos de naves, se podrán autorizar descuentos superiores a los establecidos en el Artículo Primero del Presente Decreto.

Igualmente, podrá autorizarse que el descuento de que tratan los artículos precedentes, sea aplicable no sólo a los derechos de abanderamiento, sino también a cualquier otro impuesto, tasa, derecho, contribución o gravámen que deban pagar las naves en forma anual una vez se encuentren ya registradas en la República de Panamá. Se exceptúan de esta disposición los derechos de Inscripción Preliminar y Registro del Ti-

tulo de Propiedad de la nave a que se refiere el Artículo 317 del Código Fiscal, modificado por la Ley No. 43 del 8 de noviembre de 1984 y la sobre tasa establecida por la Ley No. 47 del 8 de agosto de 1975 en la forma como ha sido modificada.

PARAGRAFO: Las naves matriculadas bajo el amparo del presente Decreto podrán efectuar el pago del abanderamiento correspondiente, mediante desembolsos escalonados posteriores a su ingreso a nuestra Marina Mercante Nacional, siempre y cuando los plazos de dichos pagos no se extiendan más allá de un año calendario contado a partir de la fecha del abanderamiento.

ARTICULO TERCERO: Se establece un registro provisional especial para naves de servicio internacional destinadas a desguace que tendrá una vigencia de tres (3) meses, vencidos los cuales quedará cancelado el registro de pleno derecho. A las naves que sean matriculadas en dicho registro especial, se les expedirá una Patente Provisional de Navegación y un Permiso de Radic, válidos ambos por un periodo de tres (3) meses.

La correspondiente solicitud se formulará ante la Dirección General Consular y de Naves, por conducto del Representante Legal de la nave en Panamá o a través de los Consulados Panameños de Marina Mercante en el exterior. El registro especial de que trata el Artículo causará un derecho de abanderamiento de la siguiente manera:

a. Veinte Centésimos de Balboa (\$ 0.20) por tonelada neta o fracción, si la nave es desguazada en la República de Panamá.

b. Cuarenta Centésimas de Balboa (B.O.40) por tonelada neta o fracción, si es desguazada fuera del territorio nacional.

El derecho de abanderamiento recién expresado, se pagará con exclusión de cualquier otro impuesto, tasa, derecho, contribución o gravamen de cualquier naturaleza; excepto por los derechos de registros y de inscripción preliminar del título de propiedad de que trata el Artículo No.317 del Código Fiscal, modificado por la Ley No.43 de 8 de noviembre de 1984, y la sobre tasa establecida por la Ley 47 de 8 de agosto de 1975, según ha sido modificado.

El interesado que desee acogerse al beneficio causado por este registro especial de que trata este Artículo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar los siguientes documentos a la Dirección General Consular y de Naves o al Consul Privativo

de Marino Mercante Nacional que dicha Dirección autorice para expedir los documentos provisionales de navegación correspondientes:

a. Poder a un abogado panameño para que ejerza la representación legal de la nave ante la Dirección General Consular y de Naves.

b. Constancia de que la nave le pertenece al interesado en propiedad.

c. Cancelación del registro anterior de la nave, sin embargo, este documento podrá ser presentado a la Dirección General Consular y de Naves con posterioridad a la expedición de los documentos provisionales de navegación.

2. La nave deberá cumplir además con las exigencias que le sean aplicables, según los Convenios Internacionales Sobre Seguridad de la Navegación, Línea de Carga y Prevención de la Contaminación del Medio Ambiente Marino que hayan sido ra-

rificados por la República de Panamá.

ARTICULO CUARTO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro reglamentará por medio de Resuelto, todo lo concerniente a la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto No.42 de 19 de septiembre de 1986.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ERIC ARTURO DELVALLE

Presidente de la República

HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 5 de enero de 1988

PEDRO BOLANOS R.

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 1
(Del 6 de Enero de 1988)

"POR EL CUAL SE CONMEMORA EL VIGESIMO CUARTO ANIVERSARIO DE LA GESTA HISTORICA DEL 9 DE ENERO DE 1964".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Ordénase izar a media asta el Pabellón Nacional en todo el territorio de la República, el día 9 de enero de 1988, en conmemoración a la Gesta Histórica del 9 de enero de 1964.

ARTICULO SEGUNDO: En recordación de esa fecha, se desarrollará un programa oficial, que será el siguiente:

8:00 a.m. Izada de la Bandera en la Plaza Soberanía (Antiguo Triángulo Shallor) por una madre de los caídos el 9 de enero de 1964.

8:30 a.m. Misa Campal en la Plaza Soberanía.

9:00 a.m. Palabras alusivas al acto por:

- 1.- Un representante de CONATO.
- 2.- Un representante de la Federación de Estudiantes de Panamá.
- 3.- Un representante de los heridos el 9 de enero de 1964.
- 4.- Un representante de las Fuerzas de Defensa.
- 5.- Un representante del Organismo Ejecutivo.

10:00 a.m. Un minuto de silencio.

Salva de 21 cañonazos por las Fuerzas de Defensa.

10:05 a.m. Invitación al público para colocar ofrendas florales en los cementerios a los caídos.

AMADOR

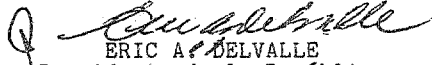
JARDIN DE PAZ

10:10 a.m. HIMNO NACIONAL - BANDA REPUBLICANA.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de enero de 1988.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia


ERIC A. DELVALLE
Presidente de la República

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

EDEV/ya

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

Por este medio, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; aviso al público que he vendido mi negocio denominado almacén El Rey de Las Telas; ubicado en el paseo Carlos L. López de la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos República de Panamá, amparado por la licencia comercial N° 17772 expedida por el Ministerio de Comercio, a nombre de Alberto Corsia;

al señor Moisés Benzádon Cohen, panameño mayor de edad portador de la cédula de identidad personal N° 8-222-1153.

ALBERTO CORSIA
Cédula N-14-594

L-386852

Tercera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública N° 13.861 de 30 de diciembre de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA TORO DE ORO, de mi propiedad, ubicado en calle 16 Oeste y calle H. Edificio Ana, locales N° 1 y 2,

Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, al señor FUNG CHUN KEUNG.
Panamá, 30 de diciembre de 1987.

YANGHEN LIU LEE

Céd. Nº. PE-9-1482

(L-438624)

1. Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento denominado Abarrotería y Bodega El Alto ubicado en los Altos de San Francisco del Corregimiento de Guadalupe distrito de La Chorrera. Al señor Wenglvsn Lijau, con cédula No. PE-9-851 con la escritura de compra y venta No. 769 del 31 de diciembre de 1987 Notaria Sexta del Circuito. ESMERALDINA SANCHEZ DE GARCIA
Ced. 8-161-2497

(L-245772)

1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTIE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VENDOME, S.A., señor CLAUDE NICOLAS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTIE, promovido en su contra por la sociedad CARTIE INCORPORATED, a través de la firma forense ICAZA, GONZALEZ - RUIZ Y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se conti-

nuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de diciembre de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LIC. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 21 de diciembre de 1987

(Fdo.) por el Director

(L-438427)

1ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo No. 777, del Código de Comercio, Aviso al Público que he vendido el establecimiento denominado Restaurante El Buen Mangiare, ubicado en Calle 21 Oeste y Ave A s-n al Sr. Chial Pick Su, con cédula N-14-586, con la Escritura de compra y venta No. 12546 del 7 de diciembre de 1987, Notaria Tercera del Circuito.

Atentamente, Elsa Nelly Fossette de Hernández
cédula 14-42-957)

L-438943

1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTIE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio de presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor CLAUDE NICOLAS, Representante Legal de la sociedad VENDOME, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del

presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTIE, promovido en su contra por la sociedad CARTIE INTERNATIONAL B. V., a través de la firma forense ICAZA, GONZALEZ - RUIZ Y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de diciembre de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LIC. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 21 de diciembre de 1987.

(Fdo.) Por el Director

(L-438457)

(1ra. Publicación)

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, se le notifica al público en general, que mediante documento privado, debidamente refrendado por las partes, la compañía AMERICAN CLIPPER, S.A., propietaria del establecimiento comercial denominado VIDEO AMERICA, ubicado en La Chorrera, lo ha vendido a la sociedad denominada CROWDED HOUSE CORPORATION, S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 15 de diciembre de 1987.

(1ra. Publicación)

AVISO

Para conocimiento del público en general, yo YUCK SAM NG LIN, con cédula de identidad personal No. PE-2-352, con residencia en la ciudad de Colón, comunico que mediante Escritura Pública No. 1 protocolizada ante el Notario Segundo del Circuito de Colón, he vendido el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA LA SALUD", ubicada en Calle 11a., Avenida Domingo Díaz, al señor LUIS FUNG ARIAS, con cédula de identidad personal No. 3-35-422, de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio.

(L-438867)

1ra. Publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, se le notifica al público en general, que mediante documento privado, debidamente refrendado por las partes, la compañía IAGI, S.A., propietaria de los establecimientos comerciales denominados ALMACEN FINO FINO, Y EL MAGICO, ubicados en la Ciudad de David, Calle 3 de noviembre y Ave. 4ta., los ha vendido a la sociedad denominada SOLARY INVESTMENT, INC., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 15 de diciembre de 1987.

1ra. Publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, se le notifica al público en general, que mediante documento privado, debidamente refrendado por las partes, la compañía POLIZAF, S.A., propietaria del establecimiento comercial denominado VIDEO PRESIDENTE, ubicado entre la Ave. 7a. Central y Calle 16, lo ha vendido a la sociedad denominada CRAMPTER ENTERPRISES, S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 15 de diciembre de 1987.

1ª Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, se le notifica al público en general, que mediante documento privado, debidamente refrendado por las partes, la compañía FELICITY TRADING, S.A., propietaria del establecimiento comercial denominado VIDEO DORADO, ubicado en el Super Centro El Dorado, lo ha vendido a la sociedad denominada JOYMER CORPORATION, S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 15 de diciembre de 1987.

1ra. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda Municipal de Panamá; Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA:

CARLOS HIM y FRANCISCO MARO MARTINEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, según lo establece el artículo 1002 del Código Judicial en su ordinal 3ro., contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho dentro del proceso ordinario de menor cuantía propuesto por MONICA VIRGIANO DE GARCIA DE PAREDES.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término anteriormente señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,
Máximo Mojica
El Secretario.

(L-438810)
Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO Nº 3-165-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) BEATIA SOTO CHIRU (U) BEATRIZ SOTO CHIRU, Vecino (a) del Corregimiento de CUIPO, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 3-73-454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-244-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 32 hectáreas con 6150.23 metros cuadrados, ubicado en RIO PLATANO, Corregimiento de EL GUAJO, Distrito de CHAGRES de esta provincia, cuyos linderos son:

GLOBO "A"
NORTE: JERONIMO CHIRU
GLOBO "B"
JERONIMO CHIRU, GABINO DOMINGUEZ
SUR: JOSE ROSARIO PEREZ Y QUEBRADAS SIN NOMBRE, RIO PLATANO
ESTE: GLOBO A
GABINO DOMINGUEZ, RIO PLATANO
GABINO DOMINGUEZ, RIO PLATANO
OESTE: ANACLETO CHIRU, SERVIDUMBRE
GLOBO B
ANACLETO CHIRU, SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de EL GUAJO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Buena Vista, 15 de diciembre de 1987

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA

SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC

MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO Nº 3-167-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora BERNARDINA BLANCO DE ARGUDO, vecina del corregimiento de EL DORADO-PANAMA, distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-20290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-264-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 115 hectáreas con 5104.27 metros cuadrados, ubicado en RIO PIEDRA, corregimiento de PORTOBELLO, distrito de PORTOBELLO, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: BALBINA ARGUDO DE HERNANDEZ, ARGHER, S.A.

Sur: RIO PIEDRA

Este: ISMAEL HERNANDEZ

Oeste: SILVINO ARGUDO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de PORTOBELLO, y copia del mismo, se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 16 DE DICIEMBRE DE 1987

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
EN LA PROVINCIA DE COLON

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO Nº 3-166-87
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Re-

gional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER

Que la señora SIXTA REYES DE TAMAYO, vecina del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-43-192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-184-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectárea con 3727.56 metros cuadrados, ubicado en QUEBRADA BONITA, Corregimiento de BUENA VISTA Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PANTALEON RODRIGUEZ;

SUR: SERVIDUMBRE;

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EL M.I.D.A.;

OESTE: CAMINO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 15 de diciembre de 1987.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC.
MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
BUENA VISTA- COLON
EDICTO Nº 3-163-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora IRMA ESTHER CAMPOS DE TAYLOR, vecina del corregimiento de BARRIO NORTE, distrito de COLON portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-61-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-244-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0376.4584 metros cuadrados, ubicado en PALO QUEMA-

DO, corregimiento de CATIVA, distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juan Pimental

SUR: Calle

ESTE: Gilberto Enrique Catuy

OESTE: Saturnina Acosta

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 14 de diciembre de 1987

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO Nº 3-162-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN BAUTISTA CRUZ GUEVARA, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal No. 9-18-827, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-115-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas con 2629.095 metros cuadrados, ubicado en PUENTE EL LIMON, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A LA TRANSISTMICA

SUR: CARRETERA TRANSISTMICA, RIO LIMON

ESTE: PROP. DE ERNESTO TUNER, RIO LIMON, PROP. DE SEGUNDO GONZALEZ

OESTE: PROP. EDUARDO BASTISTA, PROP. JOSE JESUS GUEVARA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho

y en la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 14 de diciembre de 1987
Sr. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON

EDICTO Nº. 3-160-87
El Suscrito Funcionario Sus-

tanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor HELIODORO GONZALEZ SOTO, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-102-588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 3-275-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 4535.34 metros cuadrados, ubicado en BARRIADA JUAN D. AROSEMENA, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino, Isabel Villarreal Jaén
SUR: Camino, vereda, lote baldío

ESTE: Isabel Villarreal Jaén, lote baldío

OESTE: Camino
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 27 de noviembre de 1987

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria
SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC

REMATES:

AVISO DE REMATE

FERNANDO JAVIER HUC BARRIA, Agente Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a ANAJOR, S.A., por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra ANAJOR, S.A., se ha señalado el día 22 de febrero de 1988, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien que se describe así:

Finca Nº 16.369, inscrita en el Registro Público al Rollo 919 Complementario, Documento 1. Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, de propiedad de ANAJOR, S.A., que consiste en el apartamento dos-B (2-B) del CONDOMINIO BELLA ALAMEDA, ubicado en el segundo piso alto hacia el frente derecho del edificio, CONDOMINIO BELLA ALAMEDA, en el Barrio de La Alameda, Corregimiento de Betania, que consta de balcón, sala-comedor, dos servicios sanitarios completos, cocina, área de lavandería y tenderos; dos recámaras con sus respectivos closets y un cuarto de empleada, con una SUPERFICIE de 89 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados y el cual mantiene las siguientes MEDIDAS: Partiendo de un punto ubicado en el lado Sur del Edificio y en el centro de la pared medianera con el apartamento dos-A (2-A), se miden en línea recta por el centro de sus paredes cinco (5) metros con setenta (70) centímetros en dirección Norte; de este punto se mide un (1) metro con treinta (30) centímetros en dirección ESTE; de este punto se miden dos (2) metros con setenta (70) centímetros en dirección NORTE; de este punto se mide un (1) metro con diez (10) centímetros en dirección ESTE; de este punto se miden ochenta y dos (82) centímetros en dirección NORTE; de este punto se miden cinco (5) metros con cincuenta (50) centímetros en dirección ESTE; de este punto se miden cincuenta (50) centímetros en dirección SUR; de este punto se miden cincuenta (50) centímetros en dirección ESTE; de este punto se miden dos (2) metros con cuarenta (40) centímetros en dirección SUR; de este punto se miden un (1) metro con veinte (20) centímetros en dirección OESTE; de este punto se miden dos (2) metros con noventa (90) centímetros en dirección SUR; de este punto se mide un (1) metro con veinte (20) centímetros en dirección ESTE; de este punto se miden dos (2) metros con noventa centímetros en dirección SUR y un (1) metro con veinte centímetros en dirección OESTE; de este punto se miden un (1) metro con veinticinco (25) centímetros en dirección SUR; de este punto se miden setenta centímetros en dirección ESTE; de este punto se miden tres (3) metros con

quince (15) centímetros en dirección SUR; de este punto se miden cuatro (4) metros con noventa (90) centímetros en dirección OESTE; de este punto se miden cuatro (4) metros con cuarenta (40) centímetros en dirección NORTE; y de este punto se miden tres (3) metros en dirección OESTE hasta llegar al punto de partida de esta descripción. LINDEROS: Por el Norte limita con pared medianera con el apartamento dos-D (2-D); por el Sur limita con espacio libre sobre resto libre del lote r.o. construido; por el ESTE limita con espacio libre sobre servidumbre de salida de los estacionamientos; y por el OESTE limita con pared medianera con el apartamento dos-A (2-A) y área de uso común de escalera y vestíbulo. VALOR REGISTRADO: B/. 63.000.00. AVALUO: B/. 56.900.00.

GRAVAMENES: Dadas en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/. 69.894.56 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concordantes del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 4 de enero de mil novecientos ochenta y ocho y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

PUBLIQUESE,
FERNANDO J. HUC B.
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 31 de diciembre de 1987

EDITORA RENOVACION, S. A.